



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL LIC. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS TORRES PIÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”; Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTÍZ, SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función estatal que se encuentra a cargo de la federación, entidades federativas y municipios, cuya finalidad es salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas y contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, así como la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.
- II. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.



DECLARACIONES

I. De "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" que:

I.1. El Estado de Michoacán es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

I.2. El Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.3. El Lic. Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 6 fracción I, 11 fracción XVIII y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.4. Para los efectos jurídicos que deriven del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 63, Col. Centro, C. P. 58000, en la ciudad de Morelia, Michoacán.



II. De “LA FISCALÍA GENERAL” que:

II.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

II.2. En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

II.3. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a las facultades establecidas en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 21 y 30 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y 6 fracción XV de su Reglamento.

II.4. El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, en cuanto titular de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General y suscribir el presente Convenio conforme a lo



establecido en el artículo 11, fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.5. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Independencia No. 5000, Col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

III. De **“LAS PARTES”** que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la capacidad con que celebran el presente Convenio, y se obligan en términos de las declaraciones que anteceden, las cuales no podrán ser objetadas con posterioridad a este acto, por lo cual es su libre y expresa voluntad suscribir el mismo.

III.2 En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio Marco consiste en establecer los mecanismos de colaboración y coordinación institucional entre **“LAS PARTES”**, mediante acciones que se establecerán en Convenios Específicos.

SEGUNDA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. **“LAS PARTES”**, designarán de manera oficial a las o los servidores públicos que fungirán como enlaces, para la ejecución del objeto del presente Convenio.



TERCERA. DE LOS COMPROMISOS. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio Marco, **“LAS PARTES”** asumen de manera enunciativa más no limitativa los compromisos siguientes:

1. De “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:

- a) Celebrar Convenios Específicos, derivados de la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio Marco.
- b) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se convengan por **“LAS PARTES”** en los Convenios Específicos; y,
- c) Las demás que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

2. De “LA FISCALÍA GENERAL”:

- a) Coordinarse con el personal que **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** designe y responsabilice en los Convenios Específicos, para realizar las actividades comprendidas en dichos convenios; y,
- b) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio y de los Convenios Específicos.

CUARTA. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. Para el desarrollo de las acciones, materia del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen que los gastos que deriven de la aplicación del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas, en los términos acordados en los Convenios Específicos.



“**LAS PARTES**” para cumplir con las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria con la que cuenten de manera individual.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto del presente Convenio Marco se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios establecidos por “**LAS PARTES**” en sus declaraciones.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo. Establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos que deriven de las acciones conjuntas, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero de acuerdo a las leyes aplicables.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA. “**LAS PARTES**” convienen en que se tendrá como principio la máxima publicidad y, que, en virtud del presente Convenio Marco, podrán recibir de la otra parte información técnica, jurídica y administrativa de carácter confidencial y reservada en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, que para efectos del presente Convenio Marco se denominará “Información Confidencial”, la cual podrá ser recibida de manera enunciativa más no limitativa en forma oral, escrita, visual; en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos, y por cualquier otro medio conocido o por conocerse, la cual no se podrá divulgar, ni duplicar, salvo que sea autorizada de



forma expresa y por escrito por las autoridades o instancias competentes de **“LAS PARTES”** y/o por las personas titulares de los respectivos datos personales. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente Convenio Marco podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será por el término constitucional de la presente Administración Pública Estatal, esto es hasta el 30 de septiembre de 2027, mismo que deberá ser ratificado anualmente, quedando **“LAS PARTES”** en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 treinta días naturales de anticipación; de configurarse este supuesto, **“LAS PARTES”** se comprometen a llevar hasta su conclusión los programas que se estén ejecutando.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal y los Convenios Específicos que se deriven de él, **“LAS PARTES”** convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la



realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO. **“LAS PARTES”** manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, el día 26 de noviembre de 2021, en la ciudad de La Piedad de Cabadas, Michoacán.

Por **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**

Por **“LA FISCALÍA GENERAL”**:

(FIRMADO)

(FIRMADO)

LIC. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



Gobierno de
Michoacán

HONESTIDAD Y TRABAJO



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

(FIRMADO)

(FIRMADO)

LIC. CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME
ORTIZ
SECRETARIO TÉCNICO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES, QUE CELEBRAN "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "LA FISCALÍA GENERAL", EN LA CIUDAD DE LA PIEDAD DE CABADAS, MICHOACÁN, CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.